



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 008 (13 de febrero de 2023)

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Putumayo, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 20 de enero de 2023 la convocatoria a la Convención Departamental de Putumayo, fijando fecha de celebración para el día 28 de enero de 2023, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Veeduría Garante y Órganos Consultivos del MAIS, entre otros asuntos de trascendencia regional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0009 de 11 julio de 2022 de MAIS.
- 3- El día 28 de enero de 2023, se realizó la Convención Departamental de Putumayo, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*



CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaría General convocó en debida forma la Convención Departamental de Putumayo, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0009 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Putumayo conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 28 de enero de 2023.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecuto Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Putumayo, a saber:



a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
PASTORA JANSASOY MOJOMBOY	27470370
HOLLYSTEM DANIEL JAJAY JUAGIBIOY	1124313250
MARIA LORENA CORDOBA JACANAMEJOY	1122784912
GERARDO QUINCHOA TISOY	18122792
CARLOS ANDRES LOPEZ DESCANSE	1127072207
SEGUNDO CRISTOBAL CORTES VALENCIA	97448565
JOSE SOLARY CAICEDO VITERY	15571603
ROSA NIDIA VALENCIA ACOSTA	1032418704
CARLOS ALBERTO GARAY BURBANO	97447164
NADIA ALEJANDRA RIVERA ORTIZ	38792349
JESUS ANTONIO PALACIOS HERRERA	97437236
CARLOS EDUARDO CHAPAL QUENAMA	18109591
JORGE LEONEL TONGUINO PANTOJA	87453688

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
JOSE ANTONIO JAJAY PAI	18.145.480	Presidente Departamental
PABLO EMILIO CUCHALA TISOY	18.104.627	Secretario Departamental
LUIS ALEJANDRO MONTAÑO GARCIA	1.122.725.259	Secretario de Relaciones Municipales
VICTOR ANDRES JACANAMIJOY QUINCHOA	1.121.507.599	Secretario de Comunicaciones
VICTOR ALFONSO JACANAMEJOY	1.124.312.230	Secretario Administrativo

c) Veedor(a) Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL
CASTULO LUDGERIO CHINDOY JACANAMEJOY	97.470.140	Veedor Garante Departamental



d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
JACK WILLINGTON PAREDES AGUINDA	1.123.690.005	Representantes De Jóvenes
LUZ DARY CUARAN BOTINA	1.085.900.716	Representante De Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Putumayo está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Putumayo, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantas actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General